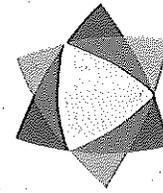


Nº 34801



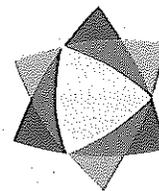
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 013-2016**

**A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 02 DE MARZO DEL 2016**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

Acta de la sesión ordinaria número 013-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las ocho horas con treinta minutos del 02 de marzo del dos mil dieciséis.

Se deja constancia de que esta sesión inicia en segunda convocatoria al ser las nueve horas.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten el señor Gilbert Camacho Mora y Maryleana Méndez Jiménez, ambos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Xinia Herrera Durán, Ivannia Morales Chaves, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 1**

De inmediato, el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez da lectura a la propuesta del orden del día; se formulan las siguientes modificaciones:

**Propuestas de los señores Miembros del Consejo**

Adicionar el siguiente tema:

Solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez Jiménez para el 4 de marzo del 2016.

En consecuencia, se somete a aprobación el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

**1- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**2- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 011-2016 Y 012-2016**

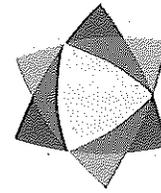
- 2.1 Acta sesión ordinaria 011-2016.
- 2.2 Acta sesión extraordinaria 012-2016.

**3- PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 3.1 Solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez Jiménez para el 4 de marzo del 2016.

**4- PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

- 4.1 Atención de disposición 4.3 DFOE 07-2015 de la Contraloría General de la República sobre el uso recursos del Canon Regulación.
- 4.2 Representación Institucional de don Manuel Emilio Ruiz en el "Simposio Mundial de Reguladores" que será impartido por la UIT en la ciudad de Sharm el-Sheikh, Egipto.
- 4.3 Cumplimiento del acuerdo para la capacitación del señor Gilbert Camacho Mora en el Programa de Alta Gerencia impartido por el INCAE.
- 4.4 Solicitud de capacitación en el curso de "Finanzas para no financieros", para el funcionario Josue Carballo en la ciudad de Managua, Nicaragua.
- 4.5 Solicitud de capacitación para la funcionaria Paola Bermúdez en el curso "Dirección de Proyectos", el cual será impartido por el INCAE en la ciudad de Managua, Nicaragua.
- 4.6 Propuesta para conceder vacaciones a los funcionarios de SUTEL los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016.
- 4.7 Designación de miembros en la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT).



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

**5- PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

- 5.1 *Ampliación del criterio técnico 4858-SUTEL-DGC-2015 sobre las recomendaciones de adecuación de los Títulos Habilitantes de radiodifusión, atribuidos a los concesionarios de AM. Solicitud de 5 números 800 presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.*
- 5.2 *Recomendación para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.*
- 5.3 *Recomendación para el archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.*

**6- PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 6.1 *Informe de avance de proyectos del Fideicomiso al cierre de enero del 2016. Atención de consulta del Fideicomiso, sobre el tema de seguros para los equipos del Programa de Hogares Conectados. Propuesta de modificación presupuestaria 01-2016 del Consejo y de la Dirección General de Calidad al presupuesto de la SUTEL para el 2016.*
- 6.2 *Convenio entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

**ACUERDO 001-013-2016**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 013-2016, en el orden y contenido antes expuesto.

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 011-2016**

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 011-2016, celebrada el 24 de febrero del 2016.

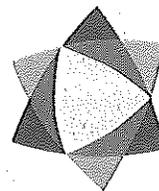
El señor Mario Campos Ramírez indica que según lo dispuesto mediante numeral 4 del acuerdo 030-011-2016 del acta de la sesión 011-2016, el Consejo solicitó a la Dirección General de Operaciones que a efectos de lo indicado por el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y previo a la aprobación del acta de esta sesión, confirme el cumplimiento del procedimiento realizado en el concurso 018-SUTEL-2015 para el puesto de Profesional Jefe de la Dirección General de FONATEL".

En razón de lo anterior, agregó el señor Campos Ramírez que mediante oficio 01618-SUTEL-DGO-2016, el Área de Recursos Humanos remitió el informe titulado: "*Informe solicitado por el Lic. Rodolfo González L., Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos referente al nombramiento de la plaza de Profesional Jefe de FONATEL*", documento mediante el cual se brindó un detalle del proceso llevado a cabo para dicho concurso, determinándose de esa forma que el concurso 018-SUTEL-2015 para el puesto de Profesional Jefe de la Dirección General de FONATEL, fue realizado conforme a la normativa vigente.

Seguidamente, la señora Maryleana Méndez Jiménez indica que se abstiene de aprobar esta acta, toda vez que no estuvo presente durante su celebración.

Luego de analizado su contenido, el Consejo, por mayoría, resuelve:

**ACUERDO 002-013-2016**



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 011-2016, celebrada el 24 de febrero del 2016.

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 012-2016**

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 012-2016, celebrada el 26 de febrero del 2016.

**ACUERDO 003-013-2016**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 012-2016, celebrada el 26 de febrero del 2016.

Se deja constancia de que los señores Gilbert Camacho Mora y Maryleana Méndez Jiménez aprueban el acta 012-2016 con el fin de que los acuerdos de dicha sesión adquieran firmeza, lo anterior por cuanto no estuvieron presentes durante su celebración.

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.1 Solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez Jiménez para el 4 de marzo del 2016.**

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez presenta a los señores Miembros del Consejo la solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez Jiménez, para el 4 de marzo del 2016.

Con base en lo anterior, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 004-013-2016**

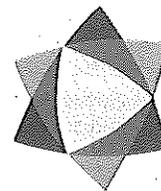
1. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones el día 04 de marzo del 2016.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de la señora Méndez Jiménez, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la fecha señalada en el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 4**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES**

**4.1 Atención de disposición 4.3 DFOE 07-2015 de la Contraloría General de la República sobre el uso recursos del Canon Regulación.**



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

*Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, para el conocimiento del presente tema.*

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la atención brindada a la información requerida por la Contraloría General de la República mediante su disposición 4.3 DFOE 07-2015, con respecto al uso de los recursos del canon de regulación. Se da lectura al oficio 1501-SUTEL-DGO-2016, del 26 de febrero del 2016, preparado por la Dirección General de Operaciones sobre el tema.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien brinda una explicación al respecto y señala que esta es una disposición al Consejo, en relación con la emisión de un lineamiento para que los recursos de superávit generados en cada periodo que no se ajusten al principio de servicio al costo, sean reconocidos a los operadores regulados, de previo a la presentación del proyecto del canon de regulación.

Explica lo actuado por la Dirección a su cargo con el propósito de atender dicha instrucción y señala que en esta oportunidad presentan al Consejo una propuesta, en la que se analiza de qué manera la institución podría bajo ese criterio, devolver a los regulados el superávit que se genera.

La señora Maryleana Méndez Jiménez señala que ella entiende, pero no comparte, el concepto de que la existencia de superávit significa que no hay apego al servicio al costo, dado que existen una serie de elementos macroeconómicos y de contratación administrativa que influyen, solo por mencionar algunos.

Señala que la SUTEL ha mantenido una posición férrea en el sentido de no generar un superávit y que la misma Contraloría General de la República había validado la forma de devolución previamente establecida, ante la improbación del canon de Regulación para el año 2016, lo que hizo que se genere superávit y se detienen una serie de proyectos que de otra forma, ya estaría cumplidos.

Interviene la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, quien señala que la excontralora Rocío Aguilar señaló recientemente en el Foro organizado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), que la administración no debe estar orientada a la administración del gasto y más bien, debe basarse en la consecución de los objetivos, por lo que considera conveniente no perder de vista este enfoque.

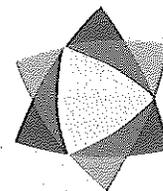
Interviene la funcionaria Sharon Jiménez Delgado, para indicar que se llevó a cabo un repaso de toda la normativa existente en materia de superávit y que en este caso se refiere únicamente a los cánones de regulación.

Indica que SUTEL cuenta con recursos de vigencias anteriores de todas las fuentes de financiamiento que tienen un destino específico, por lo cual cada uno se puede utilizar únicamente en su respectivo canon y menciona lo establecido en la directriz sobre el particular, la cual establece que no es posible destinar dichos fondos para otro tipo de gastos.

Interviene el señor Rodolfo González López, quien indica que desde una perspectiva fiscalizadora, la directriz, en la forma que está planteada, sería de aplicación solo para un periodo, por lo que deberían actualizarla todos los años. El Organismo Contralor se refiere en su documento a una directriz en términos generales, por lo que conviene que valoren si es esa la forma en que la desean aprobarla.

Menciona los cambios que se deberían incorporar en los puntos c) y d) de la directriz propuesta y la conveniencia de dejar establecido que será una directriz que se emitirá anualmente, previo a la aplicación del superávit identificado para ese año.

Analizado el caso, con base en la información del oficio 1501-SUTEL-DGO-2016, del 26 de febrero del



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

2016 y la explicación que sobre el particular brindan los señores Campos Ramírez y Jiménez Delgado, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 005-013-2016**

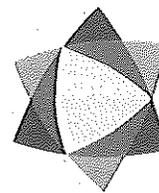
- I. Dar por recibido y aprobar el oficio 1501-SUTEL-DGO-2016, del 26 de febrero del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el informe sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones, en atención a la disposición del informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-07-2015.
- II. Aprobar, de conformidad con el texto que se copia a continuación, la siguiente directriz:

**"Directriz sobre el uso del superávit de Regulación acumulado al 2015"**

- a) El reconocimiento del Superávit generado en periodos anteriores a los operadores regulados se realizará mediante la sustitución del costo de los proyectos y bienes duraderos del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones con el Superávit Específico de Regulación.
  - b) En el cálculo del "Canon de Regulación de 2017", SUTEL incorporará el Superávit Específico de Regulación que resultó de la liquidación presupuestaria 2015; para ello, la Dirección General de Operaciones determinará, con base en la normativa, la aplicación de dicha fuente de financiamiento.
  - c) El uso del Superávit Específico 2015 formará parte del financiamiento de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2017 y en todos los casos, se limitará únicamente a Regulación de las Telecomunicaciones (Programas 1 y 2).
  - d) También podrán financiarse con Superávit Específico la compra de nuevos activos institucionales (equipos, software; etc), que no se contemplen en el POI, y que fortalezcan la labor de Regulación de las Telecomunicaciones dadas por ley.
  - e) La aplicación del Superávit Específico de Regulación **nunca** se empleará en el gasto corriente de la institución.
  - f) La Dirección General de Operaciones deberá tomar las previsiones necesarias para que en el "Informe del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2017", sea evidente la fuente de financiamiento que corresponda a cada gasto, de forma que se identifique la aplicación del Superávit.
  - g) El Consejo de la SUTEL revisará cada año dicha Directriz, para lo cual solicitará a la Dirección de Operaciones la emisión de una propuesta como parte de las actividades preparatorias para la formulación del Canon de Regulación.
- III. Remitir a la licenciada Grace Madrigal Castro, en su calidad de Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones, una certificación del acuerdo tomado; firmado digitalmente por el Secretario del Consejo. Dicha documentación debe ser enviada al correo [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr).

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**

- 4.2. **Representación institucional de don Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez en el "Simposio Mundial de Reguladores", que será impartido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la ciudad de Sharm el-Sheikh, Egipto.**


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
 02 de marzo del 2016

El señor Ruiz Gutiérrez presenta al Consejo el desglose de costos correspondientes presentado por el Área de Recursos Humanos para su representación institucional en el "Simposio Mundial de Reguladores", que será impartido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la ciudad de Sharm el-Sheikh, Egipto.

Al respecto, se conoce el oficio 1429-SUTEL-DGO-2016, del 25 de febrero del 2016, por el cual el Área de Recursos Humanos somete a consideración del Consejo el informe mencionado.

El señor Campos Ramírez brinda una explicación sobre el particular, señala que se somete a consideración del Consejo en esta oportunidad la estimación de costos correspondiente, en atención a lo establecido sobre el particular por el Consejo mediante acuerdo 003-011-2016, de la sesión ordinaria 011-2016, celebrada el 24 de febrero del 2016 y se refiere a los montos que cubrirá la Superintendencia, los cuales serán cargados al Consejo.

La señora Méndez Jiménez se refiere a las restricciones de seguridad que se presentan en este momento en Egipto, las cuales es necesario tomar en cuenta ante eventuales casos de reprogramación de vuelos y aspectos similares de seguridad personal.

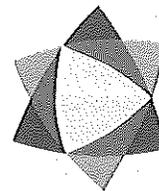
Analizado este asunto, con base en lo indicado por el Área de Recursos Humanos en el oficio 1429-SUTEL-DGO-2016, del 25 de febrero del 2016, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 006-013-2016**

1. Dar por recibido el oficio 01429-SUTEL-DGO-2016, con fecha 25 de febrero del 2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de representación institucional del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo, denominada "16° Simposio Mundial para Reguladores (GSR)", a efectuarse en Sharm el Sheikh, Egipto, del 11 al 14 de mayo del 2016.
2. Autorizar al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo, para que represente a la Superintendencia de Telecomunicaciones en la actividad denominada "16° Simposio Mundial para Reguladores (GSR)", a efectuarse en Sharm el Sheikh, Egipto, del 11 al 14 de mayo del 2016.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida dos días hábiles antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Viáticos (\$293,00 por 7 días)	\$2.051,00	¢1.154.713,00
Imprevistos	\$100,00	¢56.300,00
Transporte interno y externo	\$250,00	¢140.750,00

TC. 563



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

4. Los gastos correspondientes serán cargados al Consejo de SUTEL.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el señor Ruiz Gutiérrez lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde al Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.
7. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Ruiz Gutiérrez, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 09 al 15 de mayo del 2016, ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.3. Cumplimiento del acuerdo para la capacitación del señor Gilbert Camacho Mora en el Programa de Alta Gerencia impartido por el INCAE.**

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe de costos correspondiente a la participación del señor Gilbert Camacho Mora en la capacitación denominada "Programa de Alta Gerencia INCAE", impartida por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).

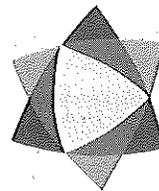
Se da lectura al oficio 1405-SUTEL-DGO-2016, del 22 de julio del 2015, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación correspondiente.

El señor Campos Ramírez explica este asunto y señala que se presenta dicha información en esta oportunidad, en atención a lo dispuesto por el Consejo en el acuerdo 011-023-2015, de la sesión ordinaria 023-2015, celebrada el 06 de mayo del 2015. Adicionalmente, agrega, se somete el informe de costos que cubrirá la Superintendencia para dicha capacitación.

Señala que de acuerdo con el programa establecido para la participación de los señores Miembros del Consejo de manera anual en la citada actividad, corresponde al señor Camacho Mora la asistencia, según se detalla en el documento que se conoce en esta oportunidad y señala las fechas que se efectuará la citada capacitación, así como la distribución de los módulos.

Interviene la señora Méndez Jiménez, quien se refiere la posibilidad de cubrir el costo del tiquete aéreo de manera personal. Indica que el propósito es tratar de disminuir los costos, en función de generar espíritu de colaboración, pues los montos son altos.

El señor Camacho Mora indica que él puede valorar la propuesta mencionada por la señora Méndez


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

Jiménez, mediante la utilización de millas personales.

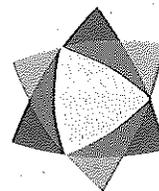
Discutido el caso, en vista de la información contenida en el oficio 1405-SUTEL-DGO-2016, del 22 de julio del 2015, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 007-013-2016**

1. Dar por recibido el oficio 01405-SUTEL-DGO-2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación para que el señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, participe en la actividad denominada "Programa de Alta Gerencia INCAE", impartida por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).
2. Autorizar al funcionario Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, a participar en el "Programa de Alta Gerencia INCAE", el cual se impartirá por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) de la siguiente manera: Módulo I del 12 al 18 de mayo en Panamá, Modulo II del 16 al 22 de junio en Perú y Modulo III del 15 al 22 de julio en Costa Rica.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al señor Gilbert Camacho Mora, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo por persona		
Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	13,500.00	7,600,500.00
<b>**Descuento</b>	<b>10,800.00</b>	<b>6,080,400.00</b>
Sede Panamá		
* Viáticos (\$240) * 9 días	2,160.00	1,216,080.00
Imprevistos	100.00	56,300.00
Transporte interno y externo	250.00	140,750.00
Sede Perú		
Viáticos (\$227) * 9 días	2,043.00	1,150,209.00
Imprevistos	100.00	56,300.00
Transporte interno y externo	250.00	140,750.00
<b>Subtotal</b>	<b>2,393.00</b>	<b>1,347,259.00</b>

4. De acuerdo con correo electrónico remitido por el INCAE se realiza un 20% de descuento en el costo de la inscripción.
5. Los gastos correspondientes serán cargados a Consejo de SUTEL.


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

6. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el señor Gilbert Camacho Mora lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
7. Corresponde al señor Gilbert Camacho Mora realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.
8. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de la siguiente manera:
  - Módulo I en Panamá, el 11 al 19 de mayo, Módulo II en Perú del 15 al 23 de junio y Módulo III en Costa Rica del 14 al 23 de julio en Costa Rica.

En todos los casos, corresponde el pago de dietas de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".

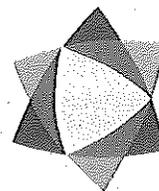
**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**
**4.4. Solicitud de capacitación en el curso de "Finanzas para no financieros", para el funcionario Josue Carballo Hernández, en la ciudad de Managua, Nicaragua.**

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo la solicitud para la capacitación del funcionario Josué Carballo Hernández, de la Dirección General de Mercados, en la actividad denominada "Finanzas para no financieros", la cual se impartirá en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), en el Campus Francisco de Sola en Managua, Nicaragua, del 09 al 11 de marzo del 2016.

Sobre el particular, se da lectura al oficio 1461-SUTEL-DGO-2016, con fecha 25 de febrero del 2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos, presenta al Consejo la justificación correspondiente.

El señor Campos Ramírez explica los detalles de esta solicitud, informa que la actividad se realizará los días 9 y 10 de marzo en la sede del INCAE en Managua, Nicaragua y brinda los detalles correspondientes sobre la actividad.

El señor Ruiz Gutiérrez se refiere a la necesidad de efectuar la debida planificación de las capacitaciones, con el propósito de contar con el tiempo adecuado para analizar, aprobar y dar trámite a las solicitudes que se presentan, por lo que solicita la colaboración a las diferentes áreas para que presenten las solicitudes con la debida anticipación. Para tal fin, solicita al señor Campos Ramírez la presentación de un informe con el contenido presupuestario durante 2016 para cada Dirección General, con el fin de que el Consejo tenga visibilidad y pueda decidir con mejor criterio las capacitaciones.


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

El señor Campos Ramírez señala que se cuenta con algunas cifras y que se encuentra a la espera de la información que brinden las Direcciones Generales con el propósito de finiquitar el informe de capacitaciones que deberá ser remitido al Consejo.

En vista de lo información contenida en el oficio 1461-SUTEL-DGO-2016, con fecha 25 de febrero del 2016 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez sobre el particular, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 008-013-2016**

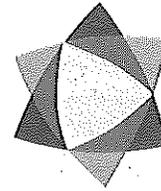
1. Dar por recibido el oficio 01461-SUTEL-DGO-2016, con fecha 25 de febrero del 2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos, presenta al Consejo la Justificación de Capacitación de la solicitud 01106-SUTEL-DGM-2016, de fecha 12 de febrero del 2016; mediante el cual el funcionario Josué Carballo Hernández, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados, somete a análisis y recomendación del Área Recursos Humanos su participación en la capacitación "*Finanzas para no financieros*", el cual se impartirá en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), en el Campus Francisco de Sola en Managua, Nicaragua, del 09 al 11 de marzo del 2016.
2. Autorizar al funcionario Josué Carballo Hernández, Especialista en Telecomunicaciones de la Dirección General de Mercados, a participar en el "*Finanzas para no financieros*", el cual se impartirá en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), en el Campus Francisco de Sola en Managua, Nicaragua, del 09 al 11 de marzo del 2016.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra al funcionario Josué Carballo Hernández, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$1.680,00	¢945.840,00
Viáticos (\$144,00 por 5 días) Incluye almuerzo	\$633,60	¢356.716,80
Imprevistos	\$100,00	¢56.300,00
Transporte interno y externo	\$250,00	¢140.750,00

563,00 TC

\*Se aplica un descuento de un 20% al costo de inscripción. Dicho costo de inscripción incluye el certificado de participación, colegiatura, material didáctico y alimentación (únicamente almuerzo).

4. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Mercados.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario Josué Carballo Hernández lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

6. Corresponde al funcionario Josué Carballo Hernández realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**4.5. Solicitud de capacitación para la funcionaria Paola Bermúdez Quesada en el curso "Dirección de Proyectos", el cual será impartido por el INCAE en la ciudad de Managua, Nicaragua.**

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la solicitud presentada por la Dirección General de Operaciones para la capacitación de la funcionaria Paola Bermúdez Quesada en la actividad denominada "Dirección de Proyectos", que se impartirá en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), en Montefresco, Nicaragua.

Sobre el particular, se conoce el oficio 1431-SUTEL-DGO-2016, con fecha 22 de febrero del 2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos, remite al Consejo un detalle de la capacitación, así como la justificación respectiva.

El señor Campos Ramírez se refiere a la citada solicitud y señala que la capacitación requerida está orientada hacia las labores que desempeña la funcionaria Bermúdez Quesada en la Dirección General de FONATEL, dado que es la profesional líder en el manejo administrativo y financiero del fideicomiso y todos los aspectos referentes a los proyectos desarrollados con los fondos de FONATEL.

Se refiere a los recursos empleados para el financiamiento de dicha capacitación y brinda un detalle sobre el particular, al tiempo que señala que dichos costos se cargarán a la Dirección General de FONATEL.

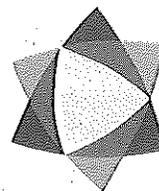
Interviene el señor Rodolfo González López, quien manifiesta que es importante justificar adecuadamente las capacitaciones que se autoricen, con base en el plan de capacitación establecido por la Superintendencia.

Menciona que anteriormente se han presentado cuestionamientos a las capacitaciones en las que la SUTEL ha invertido; de ahí la relevancia de que todos los aspectos relacionados con dicho tema sean debidamente sustentados, identificadas las necesidades reales de capacitación de cada colaborador y con base en lo anterior, elaborar la proyección respectiva.

De igual manera señala que es importante que se valoren distintas alternativas de maximización de los recursos invertidos en capacitaciones, de forma tal que las actividades puedan ser aprovechadas por más funcionarios, con el propósito de generar un mayor aprovechamiento del recurso.

De inmediato, el señor Ruiz Gutiérrez responde a sus inquietudes y manifiesta que sobre este tema, el Consejo ha comparecido ante la Comisión de Gasto Público de la Asamblea Legislativa, donde se presentaron las motivaciones y justificaciones correspondientes y se explicó la transformación que ha sufrido la institución durante los últimos años, crecimiento que ha motivado un incremento en la inversión en capacitación para los funcionarios.

Se refiere al aporte que brinda al país el sector telecomunicaciones y de ahí la importancia de mantener un adecuado nivel de capacitación a los funcionarios de la Superintendencia, de cara a los retos que se avecinan y de esta manera, hacer frente adecuadamente a las exigencias que conllevan.


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

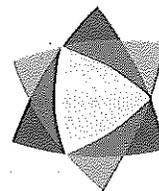
Después de analizado el tema y con base en la información contenida en el oficio 1431-SUTEL-DGO-2016 y la explicación del señor Campos Ramírez, el Consejo resuelve de manera unánime:

**ACUERDO 009-013-2016**

1. Dar por recibido el 01431-SUTEL-DGO-2016, con fecha 22 de febrero del 2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación de la solicitud 00828-SUTEL-DGF-2016, del 29 de enero del 2016, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, somete a análisis y recomendación del Área de Recursos Humanos la participación de la funcionaria Paola Bermúdez Quesada en la capacitación "*Dirección de Proyectos*", que se impartirá en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), en Montefresco, Nicaragua.
2. Autorizar a la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, de la Dirección General de FONATEL, a participar en el curso denominado "*Dirección de Proyectos*", que se impartirá en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), en Montefresco, Nicaragua, del 04 al 08 de abril del 2016.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones que cubra a la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo, (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo por persona		
Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	3,600.00	2,026,800.00
*Viáticos (\$144)	904.32	509,132.16
Imprevistos	100.00	56,300.00
Transporte Interno y externo	250.00	140,750.00

4. De acuerdo con correo electrónico proporcionado por la funcionaria, el INCAE proporcionará los almuerzos durante los días del evento.
5. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de FONATEL.
6. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Bermúdez Quesada lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
7. Corresponde a la funcionaria Paola Bermúdez Quesada realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

*Se deja constancia de que al ser las 11:15 horas se retira de la sala de sesiones la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez.*

**4.6. Propuesta para conceder vacaciones a los funcionarios de SUTEL los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016.**

A continuación, el señor Ruiz Gutiérrez presenta para valoración del Consejo la propuesta para conceder vacaciones a los funcionarios de SUTEL los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016. Para analizar este asunto, se conocen los siguientes documentos:

1. Oficio 1525-SUTEL-DGO-2016, del 29 de febrero del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la propuesta para conceder vacaciones a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016, con motivo de la celebración de la Semana Santa.
2. Oficio 149-RG-2016, del 24 de febrero del 2016, por el cual el señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, informa a las diferentes áreas de la ARESEP lo referente al horario para los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016.
3. Directriz No 003-2016-MTSS de la Presidencia de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la autorización de vacaciones a los funcionarios públicos los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016.

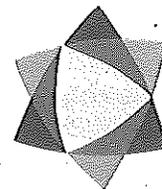
Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien brinda una explicación sobre este asunto, se refiere a la directriz emitida por el Gobierno de la República respecto a este tema y en la cual se emiten una serie de considerandos con respecto a lo establecido en el Código de Trabajo. Explica los términos de la directriz emitida por la ARESEP sobre las vacaciones para sus funcionarios y señala que esa entidad sí trabajará durante los días señalados, en el horario ordinario.

Se refiere a lo establecido con respecto a la posibilidad de que los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones que cuentan con días de vacaciones disponibles puedan disfrutarlas durante los días 21 al 23 de marzo, tomando las respectivas jefaturas las previsiones del caso dentro de las áreas a su cargo, en aquellos casos en que se deba autorizar a los funcionarios a laborar en las fechas indicadas.

Interviene la señora Maryleana Méndez Jiménez, quien se refiere al tema de mantener la institución abierta y los riesgos que podría representar; señala que desde su punto de vista era preferible cerrar oficialmente, pero que las personas que tengan trabajo acumulado y no cuente con días de vacaciones disponibles, puedan asistir a trabajar con la debida supervisión.

El señor Campos Ramírez indica que la recomendación de la Dirección a su cargo es que se autorice cerrar la Institución y que los funcionarios que por las razones anteriormente mencionadas deban presentarse a laborar, lo hagan para que se tramite el trabajo pendiente.

Discutido este tema, en vista de la documentación conocida en esta ocasión y la explicación del señor Campos Ramírez, el Consejo acuerda por unanimidad:



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

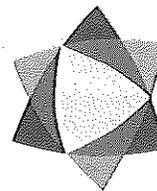
**ACUERDO 010-013-2016**

**CONSIDERANDO QUE:**

- a) Mediante Directriz N° 003-2016 del 19 de enero del 2016, el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo en uso de las facultades conferidas por el artículo 140, numeral 3), 18) y 20) de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.1, 27.1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica y 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, autorizan la concesión a títulos de vacaciones a los servidores públicos, los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016.
- b) La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en su resolución 149-RG-2016 del 24 de febrero del 2016, informa que entre el lunes y miércoles de Semana Santa (21 al 23 de marzo) la Institución tendrá abiertas sus oficinas al público y cumplirá con el horario ordinario de trabajo.
- c) El artículo 148 del Código de Trabajo concede feriado los días jueves y viernes santos, que para este año corresponde a los días 24 y 25 de marzo del 2016.
- d) Muchos funcionarios de SUTEL tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, correspondiendo por lo tanto su programación, a efectos de evitar que las acumulen, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- e) El artículo 153 del Código de Trabajo establece el derecho de todo trabajador de disfrutar de vacaciones anuales remuneradas y el artículo 158 del mismo cuerpo normativo, permite el fraccionamiento del período de vacaciones.
- f) Con ocasión de la celebración de la Semana Santa y con el objeto de que los funcionarios de SUTEL dediquen mayor tiempo al disfrute y descanso en familia, es oportuno conceder, a título de vacaciones, los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016.
- g) Lejos de producirse un costo adicional, lo que se presentará es un ahorro en términos del costo de los servicios básicos que implica el abrir los edificios para una afluencia muy baja de empleados que programan sus vacaciones en esas fechas y de ciudadanos que demandan los servicios de las instituciones, haciendo además muy complicada la interacción entre instituciones.

**DISPONE:**

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
  - i. Directriz N° 003-2016 del 19 de enero del 2016, mediante la cual el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140, numeral 3), 18) y 20) de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.1, 27.1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica y 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, autorizan la concesión a títulos de vacaciones a los servidores públicos, los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016.
  - ii. Resolución 149-RG-2016 del 24 de febrero del 2016, por cuyo medio la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos informa que entre el lunes y miércoles de Semana Santa (21 al 23 de marzo) la Institución tendrá abiertas sus oficinas al público y cumplirá con el horario ordinario de trabajo.

**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

- iii. Oficio 1525-SUTEL-DGO-2016 del 29 de febrero del 2016, mediante el que la Dirección General de Operaciones, de conformidad con lo anunciado por el Gobierno de la República mediante la Directriz 003-2016, se refiere al tema de vacaciones de Semana Santa y el posible acuerdo que el Consejo adoptaría sobre el particular.
2. Dejar establecido que la Superintendencia de Telecomunicaciones permanecerá cerrada del 21 al 25 de marzo del 2016, con motivo de la celebración de la Semana Santa.
3. Conceder a título de vacaciones los días 21, 22 y 23 de marzo del 2016, a los funcionarios de SUTEL que cuenten con disponibilidad de días, según lo establecido en la Política de Vacaciones de la ARESEP y su órgano desconcentrado.
4. Dejar establecido que en aquellos casos en los cuales los funcionarios de las distintas Direcciones Generales y demás Áreas de la SUTEL deban laborar, lo deberán informar a la Jefatura inmediata y ésta a su vez al área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, con el fin de que no se proceda con el rebajo automático de las vacaciones.
5. Solicitar a los Directores Generales y Jefaturas de la Institución, que adopten las medidas correspondientes a fin de tomar las previsiones del caso dentro de las áreas a su cargo, en aquellos casos en que se deba autorizar a los funcionarios a laborar en las fechas indicadas.
6. Solicitar al Área de Comunicación que, con la debida antelación, proceda a publicar en dos medios de comunicación nacional, la disposición de cierre de la Superintendencia de Telecomunicaciones por motivo de las vacaciones institucionales correspondientes a la Semana Santa.
7. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que haga del conocimiento de los funcionarios de la SUTEL lo acordado por el Consejo.

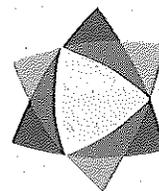
**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****4.7. Designación de miembros en la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT).**

De inmediato, el señor Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo el oficio 1524-SUTEL-DGO-2016, del 29 de febrero del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta la recomendación para la designación de los representantes de la SUTEL en la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), órgano responsable de la implementación de los procedimientos e instrumentos necesarios para aplicar el teletrabajo en la Institución.

El señor Mario Campos Ramírez se refiere a la aprobación del reglamento por parte de la Junta Directiva de la ARESEP y su entrada en vigencia, una vez que se cuente con los lineamientos correspondientes.

Destaca lo relativo al tema del nombramiento de funcionarios de SUTEL que se proponen como contraparte en dicha comisión para fungir como órgano interlocutor oficial con el equipo de Coordinación Técnica designado por el Ministerio de Trabajo. Señala que con este propósito se designan funcionarios de áreas como Recursos Humanos, Tecnologías de Información, Estrategia y Evaluación y Operaciones de ambas instituciones.

De igual manera, brinda una explicación sobre lo que establecen el Reglamento interno de organización y funciones de la ARESEP y su órgano desconcentrado (RIOF) y el Reglamento de teletrabajo y detalla los objetivos del proyecto.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

Explica lo referente al oficio emitido por el Regulador General, en el cual solicita el nombramiento de representantes por parte de SUTEL, razón por la cual propone el nombramiento de los funcionarios Mario Luis Campos Ramírez, Evelyn Saenz Quesada, Sharon Jiménez Delgado y Priscilla Calderón Marchena.

Interviene la funcionaria Xinia Herrera Durán, quien plantea una serie de comentarios y se refiere a la posibilidad de designar un representante del Área de Tecnologías de Información en la citada comisión.

En vista de lo anterior, explica el señor Campos Ramírez que lo conveniente es que se designe al funcionario Alexander Herrera Céspedes en representación del Área de Tecnologías de Información, atendiendo las observaciones planteadas por la funcionaria Herrera Durán. Detalla las razones que motivan la designación de cada representante, en función de sus respectivas áreas de especialización.

El señor Ruiz Gutiérrez se refiere a la importancia del teletrabajo, la necesidad de ser responsables y planificar adecuadamente las labores a desarrollar con el sistema, con el propósito de aprovechar de la mejor manera esta modalidad de trabajo.

En virtud de lo discutido en torno a la importancia de la participación de un representante del Área de Tecnologías de Información en la citada comisión, se discute la conveniencia de incorporar al funcionario Alexander Herrera Céspedes, en sustitución de la funcionaria Priscilla Calderón Marchena.

Discutido este asunto, en vista de la información del oficio 1524-SUTEL-DGO-2016, del 29 de febrero del 2016 y la explicación del señor Campos Ramírez, el Consejo resuelve por unanimidad:

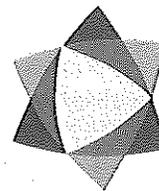
**ACUERDO 011-013-2016**

1. Dar por recibido el oficio 1524-SUTEL-DGO-2016, del 29 de febrero del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la recomendación para la designación de los representantes de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), órgano responsable de la implementación de los procedimientos e instrumentos necesarios para aplicar el teletrabajo en la institución.
2. Designar a los funcionarios que se indican seguidamente, para conformar la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), con base en lo recomendado por la Dirección General de Operaciones en el oficio 1524-SUTEL-DGO-2016 citado en el numeral anterior y lo analizado por el Consejo en esta oportunidad:
  - Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones
  - Evelyn Saenz Quesada, Jefe de Recursos Humanos
  - Sharon Jiménez Delgado, Jefe de Planificación, Presupuesto y Control Interno
  - Alexander Herrera Céspedes, Jefe de Tecnologías de Información

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD**



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

**5.1. Ampliación del criterio técnico 4858-SUTEL-DGC-2015 sobre las recomendaciones de adecuación de los títulos habilitantes de radiodifusión, atribuidos a los concesionarios de frecuencias AM.**

Para continuar, el señor Ruiz Gutiérrez presenta al Consejo el oficio 1351-SUTEL-DGC-2016, del 22 de febrero del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Calidad somete a consideración la ampliación del criterio técnico 4858-SUTEL-DGC-2015 sobre las recomendaciones de adecuación de los títulos habilitantes de radiodifusión, atribuidos a los concesionarios de frecuencias AM.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre el particular y señala que se presenta un criterio técnico complementario al ya emitido por esta Superintendencia mediante oficio 4858-SUTEL-DGC-2015, con el fin de atender una serie de consultas realizadas por el personal técnico del MICITT sobre las estimaciones de cobertura de servicios AM.

Se refiere a las aclaraciones brindadas a los funcionarios técnicos del MICITT, respecto a la forma en que se efectuaban las estimaciones de las adecuaciones y explica las preocupaciones manifestadas por los representantes de esa entidad con respecto a los resultados de los análisis técnicos, por lo cual solicitaron una reunión, en la cual se brindaron las aclaraciones correspondientes de los parámetros mínimos que se deben considerar en cualquier sistema que calcule las coberturas.

Se refiere a los principales aspectos técnicos mencionados en el oficio que se conoce en esta oportunidad, al tiempo que atiende las consultas que sobre el particular plantean los señores Miembros del Consejo.

Luego de analizado el caso, a partir de la información del oficio 1351-SUTEL-DGC-2016, del 22 de febrero del 2016 y la explicación del señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve de manera unánime:

**ACUERDO 012-013-2016**

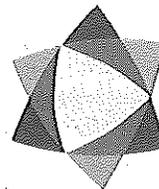
1. Dar por recibido y aprobar el oficio 1351-SUTEL-DGC-2016, del 22 de febrero del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo la información relacionada con la ampliación del criterio técnico 4858-SUTEL-DGC-2015, sobre las recomendaciones de adecuación de los títulos habilitantes de radiodifusión, atribuidos a los concesionarios de frecuencias AM.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el informe del oficio 1351-SUTEL-DGC-2016, del 22 de febrero del 2016, en respuesta a las aclaraciones solicitadas mediante oficio MICITT-GAER-OF-005-2015, referente a las recomendaciones de adecuaciones de los títulos habilitantes de radiodifusión atribuidos a los concesionarios de frecuencias AM.

**NOTIFIQUESE**

**5.2. Recomendación para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.**

A continuación, el señor Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo las recomendaciones para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta presentadas por la Dirección General de Calidad.

Para analizar los casos sometidos a consideración del Consejo en esta oportunidad, se conocen los oficios que se detallan a continuación:



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

1. 01121-SUTEL-DGC-2016, Azucarera El Palmar, S. A.
2. 01127-SUTEL-DGC-2016, Bullets & Guns, S. A.
3. 01246-SUTEL-DGC-2016, Agrícola El Palmar, S. A.
4. 01248-SUTEL-DGC-2016, Maquinaria Morera Guzmán, S. A.
5. 01458-SUTEL-DGC-2016, Comandos de Seguridad Delta, S. A.
6. 01491-SUTEL-DGC-2016, Edificadora Beta, S. A.
7. 01492-SUTEL-DGC-2016, Seguridad y Vigilancia América, S. A.
8. 01495-SUTEL-DGC-2016, Corporación Seguridad Uno, S. A.
9. 01496-SUTEL-DGC-2016, Asociación de Taxistas Unidos de San Vito

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre cada uno de los casos expuestos, detalla el número de expediente que corresponde a cada uno y explica la condición en que se encuentran, así como la necesidad de que cada dictamen se remita al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones con copia al Viceministerio de Telecomunicaciones.

Indica que se presentan en una tabla los casos propuestos en esta oportunidad, que contiene toda la información relacionada con el fin de agilizar su conocimiento y trámite respectivo y que para todos los casos expuestos, la Dirección a su cargo recomienda al Consejo la emisión del respectivo dictamen.

Analizadas las solicitudes de autorización de uso de frecuencias conocidas en esta oportunidad y la explicación del señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 013-013-2016**

Dar por recibidos los informes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, referentes a recomendaciones para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta, según el siguiente detalle:

- 1) 01121-SUTEL-DGC-2016, Azucarera El Palmar, S. A.
- 2) 01127-SUTEL-DGC-2016, Bullets & Guns, S. A.
- 3) 01246-SUTEL-DGC-2016, Agrícola El Palmar, S. A.
- 4) 01248-SUTEL-DGC-2016, Maquinaria Morera Guzmán, S. A.
- 5) 01458-SUTEL-DGC-2016, Comandos de Seguridad Delta, S. A.
- 6) 01491-SUTEL-DGC-2016, Edificadora Beta, S. A.
- 7) 01492-SUTEL-DGC-2016, Seguridad y Vigilancia América, S. A.
- 8) 01495-SUTEL-DGC-2016, Corporación Seguridad Uno, S. A.
- 9) 01496-SUTEL-DGC-2016, Asociación de Taxistas Unidos de San Vito

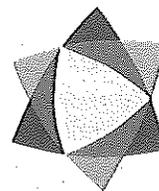
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 014-013-2016**

En relación con el oficio MICITT-GNP-029-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00574-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Azucarera El Palmar S.A. con cédula jurídica 3-101-008683, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00047-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

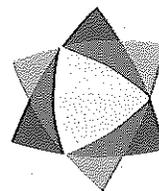
- I. Que en fecha 20 de enero del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-029-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01121-SUTEL-DGC-2016, de fecha 15 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las



fronteras.

- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01121-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 167,809375 MHz y RX 164,809375 MHz (en modalidad de repetidora) y la frecuencia 166,996875 MHz (en modalidad canal directo) en el rango de 138 MHz a 174 MHz, en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Azucarera El Palmar, S.A. con cédula jurídica 3-101-008683.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se considere como disponible la frecuencia 260,975 MHz, otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 170 del 6 de mayo de 1969 a la empresa Azucarera El palmar S.A. con cédula jurídica 3-101-008683.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 159,7500 MHz y 164,6875 MHz otorgadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 13 del 4 de febrero de 1993 a la empresa Ganadera La Inma S.A., con cédula jurídica 3-101-017527, siendo que la citada empresa renunció a cualquier trámite de regularización sobre el derecho de uso de las frecuencias en cuestión.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)”.*

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

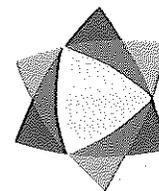
#### POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01121-SUTEL-DGC-2016, de fecha 15 de febrero del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 167,809375 MHz y RX 164,809375 MHz (en modalidad de repetidora) y la frecuencia 166,996875 MHz (en modalidad canal directo) en el rango de 138 MHz a 174 MHz, en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Azucarera El Palmar, S. A., con cédula jurídica 3-101-008683.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-029-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

- a) Otorgar las frecuencias TX 167,809375 MHz y RX 164,809375 MHz (en modalidad de repetidora) y la frecuencia 166,996875 MHz (en modalidad canal directo) en el rango de 138 MHz a 174 MHz, en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Azucarera El Palmar, S. A., con cédula jurídica 3-101-008683.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00047-2012 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 015-013-2016**

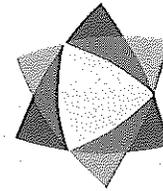
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-268-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07103-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Bullets & Guns, S. A., con cédula jurídica 3-101-572220, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente B0195-ERC-DTO-ER-01852-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 19 de agosto del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-268-2014; por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01127-SUTEL-DGC-2016 de fecha 15 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01127-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

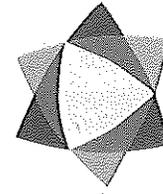
(<sup>1</sup>)

*Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:*

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 428,221875 MHz y RX 423,221875 MHz (en modalidad de repetidora) en los rangos de 422 MHz a 425 MHz y de 427 MHz a 430 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Bullets & Guns S.A. con cédula jurídica 3-101-572220.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01127-SUTEL-DGC-2016, de fecha 15 de febrero del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 428,221875 MHz y RX 423,221875 MHz (en modalidad de repetidora) en los rangos de 422 MHz a 425 MHz y de 427 MHz a 430 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Bullets & Guns, S. A., con cédula jurídica 3-101-572220.

**SÉGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-268-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de las frecuencias TX 428,221875 MHz y RX 423,221875 MHz (en modalidad de repetidora) en los rangos de 422 MHz a 425 MHz y de 427 MHz a 430 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa Bullets & Guns S.A. con cédula jurídica 3-101-572220.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente B0195-ERC-DTO-ER-01852-2014 de esta Superintendencia.

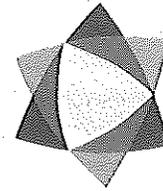
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 016-013-2016**

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-028-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00546-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Agrícola El Palmar, S. A., cédula jurídica número 3-101-007709 que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02419-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

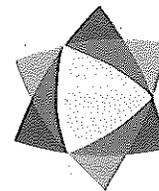
**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 20 de enero del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-028-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01246-SUTEL-DGC-2016 de fecha 18 de febrero del 2016.



**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01246-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

(")

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 251,1125 MHz y RX 246,1125 MHz (en modalidad de repetidora) y la frecuencia CD 245,2500 MHz (en modalidad de canal directo), en el rango de 225 MHz a 287 MHz, en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Agrícola El Palmar S.A. con cédula jurídica 3-101-007709.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 242,2250 MHz y 247,2250 MHz otorgadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 18 del 19 de diciembre de 1985 y la frecuencia 244,4375 MHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 304 del 28 de julio de 1988, siendo que las citadas frecuencias fueron otorgadas a la empresa Agrícola El Palmar S.A.*
- *Someter a valoración del Poder Ejecutivo la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 a 287 en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

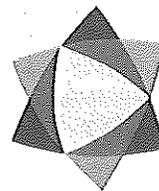
De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA**  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01246-SUTEL-DGC-2016, de fecha 18 de febrero del 2012, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 251,1125 MHz y RX 246,1125 MHz (en modalidad de repetidora) y la frecuencia CD 245,2500 MHz (en modalidad de canal directo), en el rango de 225 MHz a 287 MHz, en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Agrícola El Palmar, S. A., con cédula jurídica 3-101-007709.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-028-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 251,1125 MHz y RX 246,1125 MHz (en modalidad de repetidora) y la frecuencia CD 245,2500 MHz (en modalidad de canal directo), en el rango de 225 MHz a 287 MHz, en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Agrícola El Palmar, S. A. con cédula jurídica 3-101-007709.

**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

- b) Valorar la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 a 287 en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02419-2012 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 017-013-2016**

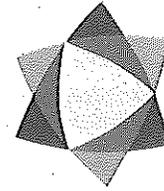
En relación con el oficio OF-GCP-2012-616 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05850-2012 para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Maquinaria Morera Guzmán, S. A., con cédula jurídica 3-101-194107, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02361-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 30 de octubre del 2012, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio OF-GCP-2012-616, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01248-SUTEL-DGC-2016 de fecha 18 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad,



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

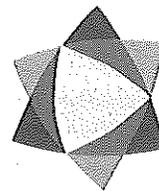
IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01248-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>1</sup>)

*Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:*

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de la frecuencia CD 250,8250 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 225 MHz a 287 MHz, con cobertura nacional bajo obligación de reporte por parte del eventual permisionario, del cambio de coordenadas de sus estaciones base (puntos fijos), para uso no comercial por parte de la empresa Maquinaria Morera Guzmán S.A. con cédula jurídica 3-101-194107.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponible la frecuencia 253,8875 MHz otorgadas mediante Acuerdo Ejecutivo 076-2006 MGP del 23 de mayo de 2006 al señor Aristides Morera Rodríguez con cédula de identidad N° 5-0130-0526.*
- *Someter a valoración del Poder Ejecutivo la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 a 287 en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección

**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 1248-SUTEL-DGC-2016, de fecha 18 de febrero del 2016, con respecto al otorgamiento de la frecuencia CD 250,8250 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 225 MHz a 287 MHz, con cobertura nacional bajo obligación de reporte por parte del eventual permisionario, del cambio de coordenadas de sus estaciones base (puntos fijos), para uso no comercial por parte de la empresa Maquinaria Morera Guzmán, S. A., con cédula jurídica 3-101-194107.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio OF-GCP-2012-616, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

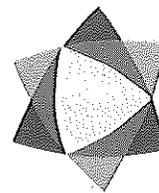
- a) Otorgar el permiso de uso de la frecuencia CD 250,8250 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 225 MHz a 287 MHz, con cobertura nacional, bajo obligación de reporte por parte del eventual permisionario, del cambio de coordenadas de sus estaciones base (puntos fijos), para uso no comercial por parte de la empresa Maquinaria Morera Guzmán, S. A., con cédula jurídica 3-101-194107.
- b) Valorar la posibilidad de utilizar la modulación analógica en la banda de 225 a 287 en aplicación de la excepción dispuesta en la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02361-2015 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 018-013-2016**

En relación con el oficio OF-GCP-2013-191 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-03329-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A. con cédula jurídica 3-101-125925, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00778-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

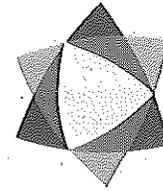


**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 07 de mayo del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio OF-GCP-2013-191, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01458-SUTEL-DGC-2016 de fecha 25 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01458-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>1</sup>)

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto a la renovación del título habilitante de las frecuencias detalladas en la tabla 17 (modalidad de repetidora), asignadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 464 MGP emitido el 16 de Junio de 2008, en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A. con cédula jurídica 3-101-125925.*

**Tabla 1. Recurso que se recomienda para ser asignado a la empresa Comandos de Seguridad Delta**

Sistema # 1	Sistema # 2
Ancho de banda 4 kHz	
TX 158,909375 MHz	TX 158,915625 MHz
RX 155,909375 MHz	RX 155,915625 MHz

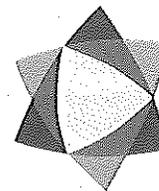
- *Se recomienda la recuperación de la frecuencia 159,7375 MHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 464 MGP a la empresa Comandos de Seguridad Delta S.A. con cédula jurídica N° 3-101-125925, en vista de que es necesario cambiar el recurso otorgado anteriormente debido a que las mismas no se encuentran canalizadas correctamente según el Registro Nacional de Telecomunicaciones.*
  - *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
 02 de marzo del 2016

01458-SUTEL-DGC-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, con respecto a la renovación del título habilitante de las frecuencias detalladas en la tabla 17 (modalidad de repetidora), asignadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 464 MGP emitido el 16 de Junio de 2008, en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Comandos de Seguridad Delta, S. A., con cédula jurídica 3-101-125925.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio OF-GCP-2013-191, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Autorizar la renovación del título habilitante de las frecuencias detalladas en la tabla 17 (modalidad de repetidora), asignadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 464 MGP emitido el 16 de junio de 2008, en el rango de 148 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Comandos de Seguridad Delta, S. A., con cédula jurídica 3-101-125925.

**Tabla 17.** Recurso que se recomienda para ser asignado a la empresa Comandos de Seguridad Delta

Sistema # 1	Sistema # 2
Ancho de banda 4 kHz	
TX 158,909375 MHz	TX 158,915625 MHz
RX 155,909375 MHz	RX 155,915625 MHz

- b) Recuperar la frecuencia 159,7375 MHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 464 MGP a la empresa Comandos de Seguridad Delta, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-125925, en vista de que es necesario cambiar el recurso otorgado anteriormente debido a que las mismas no se encuentran canalizadas correctamente según el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

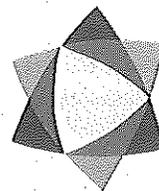
**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00778-2012 de esta Superintendencia

**NOTIFIQUESE**
**ACUERDO 019-013-2016**

En relación con el oficio OF-GCP-2012-167 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05177-2012, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Edificadora Beta, S. A., con cédula jurídica 3-101-088201, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03246-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

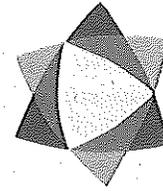
- I. Que en fecha 12 de setiembre del 2012, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio 01491-SUTEL-DGC-2016, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01491-SUTEL-DGC-2016 de fecha 26 de febrero del 2016.



SESIÓN ORDINARIA 013-2016  
02 de marzo del 2016

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01491-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

(\*)

Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 154,759375 MHz y RX 151,721875 MHz, y TX 154,765625 MHz y RX 151,728125 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 148 MHz a 174 MHz, y las frecuencias TX 446,109375 MHz y RX 441,109375 MHz, y TX 446,115625 MHz y RX 441,115625 MHz (en modalidad de repetidora), y 445,059375 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 440 MHz a 450 MHz para uso no comercial en modulación digital por parte de la empresa Edificadora Beta S.A. con cédula jurídica 3-101-088201.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 150,0500 MHz, reservada mediante permiso N° 631-07 CNR del 11 de mayo de 2007, y el canal 445,065625 MHz mediante la reserva de la frecuencia 445,0625 MHz, reservada mediante permiso N° 1306-06 CNR del 12 de julio de 2006 a empresa Edificadora Beta S.A. con cédula jurídica 3-101-088201.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

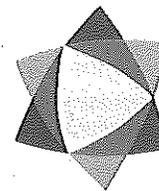
De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01491-SUTEL-DGC-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 154,759375 MHz y RX 151,721875 MHz, y TX 154,765625 MHz y RX 151,728125 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 148 MHz a 174 MHz, y las frecuencias TX 446,109375 MHz y RX 441,109375 MHz, y TX 446,115625 MHz y RX 441,115625 MHz (en modalidad de repetidora), y 445,059375 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 440 MHz a 450 MHz para uso no comercial en modulación digital por parte de la empresa Edificadora Beta, S. A., con cédula jurídica número 3-101-088201.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio OF-GCP-2012-167, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el de uso de las frecuencias TX 154,759375 MHz y RX 151,721875 MHz, y TX 154,765625 MHz y RX 151,728125 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 148 MHz a 174 MHz, y las frecuencias TX 446,109375 MHz y RX 441,109375 MHz, y TX 446,115625 MHz



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

y RX 441,115625 MHz (en modalidad de repetidora) y 445,059375 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 440 MHz a 450 MHz para uso no comercial en modulación digital por parte de la empresa Edificadora Beta, S. A., con cédula jurídica número 3-101-088201.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-03246-2012 de esta Superintendencia

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 020-013-2016**

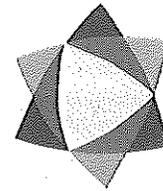
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-168-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04264-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Seguridad y Vigilancia América S. A., con cédula jurídica número 3-101-620786, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01429-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 22 de mayo del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-168-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01492-SUTEL-DGC-2016 de fecha 26 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico; conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

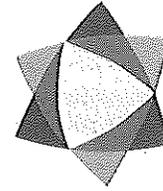
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01492-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>\*)</sup>  
*Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:*

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 260,9125 MHz y RX 255,9125 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Seguridad y Vigilancia América S.A. con cédula jurídica 3-101-620786.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01492-SUTEL-DGC-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 260,9125 MHz y RX 255,9125 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Seguridad y Vigilancia América, S. A., con cédula jurídica 3-101-620786.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-168-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 260,9125 MHz y RX 255,9125 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 225 MHz a 287 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Seguridad y Vigilancia América, S. A., con cédula jurídica 3-101-620786.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01429-2014 de esta Superintendencia

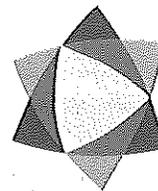
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 021-013-2016**

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-063-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-01289-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Corporación Seguridad Uno, S. A., con cédula jurídica número 3-101-634146, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00516-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

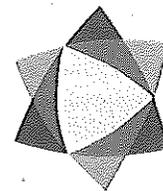
- I. Que en fecha 14 de febrero del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-063-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01495-SUTEL-DGC-2016 de fecha 26 de febrero del 2016.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01495-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

(\*)

Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 427,4875 MHz, 427,9750 MHz y RX 422,4875 MHz, 422,6875 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 420 MHz a 450 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Seguridad Uno S.A. con cédula jurídica 3-101-634146.
- Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

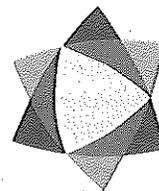
#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01495-SUTEL-DGC-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 427,4875 MHz, 427,9750 MHz y RX 422,4875 MHz, 422,6875 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 420 MHz a 450 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Seguridad Uno, S. A., con cédula jurídica 3-101-634146.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-063-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 427,4875 MHz, RX 422,4875 MHz, TX 427,9750 MHz y RX 422,6875 MHz (en modalidad de repetidora) en el rango de 420 MHz a 450 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, para uso no comercial por parte de la empresa Corporación Seguridad Uno, S. A., con cédula jurídica 3-101-634146.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00516-2014 de esta Superintendencia

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 022-013-2016**

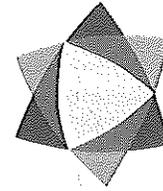
En relación con el oficio GNO-OF-287-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-08406-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la Asociación de Taxistas Unidos de San Vito, con cédula jurídica número 3-002-387638, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02028-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 23 de setiembre del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio GNO-OF-287-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01496-SUTEL-DGC-2016 de fecha 26 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.

- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desácatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01496-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(\*)

*Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:*

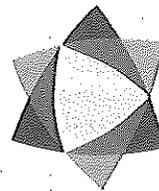
- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 34,2000 MHz y RX 31,2000 MHz (modalidad de canal directo-canal cruzado), en el rango de 30 MHz a 35 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Asociación de Taxistas Unidos de San Vito con cédula jurídica 3-002-387638.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA**



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01496-SUTEL-DGC-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 34,2000 MHz y RX 31,2000 MHz (modalidad de canal directo-canal cruzado), en el rango de 30 MHz a 35 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Asociación de Taxistas Unidos de San Vito, con cédula jurídica 3-002-387638.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio GNO-OF-287-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar el permiso de uso de frecuencias TX 34,2000 MHz y RX 31,2000 MHz (modalidad de canal directo-canal cruzado), en el rango de 30 MHz a 35 MHz en modulación análoga, para uso no comercial por parte de la empresa Asociación de Taxistas Unidos de San Vito, con cédula jurídica 3-002-387638.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-02028-2012 de esta Superintendencia

**NOTIFIQUESE**

**5.3. Recomendación para el archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.**

Para continuar, el señor Presidente somete a consideración del Consejo la recomendación presentada por la Dirección General de Calidad para el archivo de solicitudes de permisos de uso de frecuencias para sistemas de radiocomunicación en banda angosta.

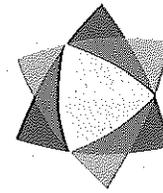
Sobre este tema, se conocen los oficios que se detallan a continuación:

- 1) 01197-SUTEL-DGC-2016, Transportes La Pista, S. A.
- 2) 01393-SUTEL-DGC-2016, Corporación de Servicios Automercado, S. A.
- 3) 01394-SUTEL-DGC-2016, Mabugo, S. A.
- 4) 01481-SUTEL-DGC-2016, Ministerio de Justicia y Gracia

El señor Fallas Fallas brinda un detalle de cada uno de los casos mencionados, se refiere a los expedientes respectivos y el estado en que se encuentran. Detalla la razón por la cual se recomienda el archivo de cada una de las solicitudes conocidas en esta oportunidad.

Interviene la señora Méndez Jiménez, quien se refiere al tema de la solicitud planteada por el Ministerio de Justicia y Paz y señala que por tratarse de una institución pública, se debería hacer del conocimiento de ese Ministerio que es materialmente imposible para SUTEL efectuar la asignación técnica correspondiente y que más bien, se realicen las gestiones a nivel de Ministerios con el fin de que la gestión se materialice como corresponde.

Sugiere hacer ver a esa Institución, en virtud de que se trata de un tema de seguridad penitenciaria y aunque ésta no cuente con el permiso respectivo, que siempre es necesario ordenar las frecuencias, con el propósito de que se consideren liberadas y se reasignen.

**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

De inmediato se produce un intercambio de impresiones respecto de la conveniencia de informar al Viceministerio sobre el particular, en la cual el señor Jorge Brealey Zamora señala que la recomendación al Poder Ejecutivo podría entonces consistir en que de previo al archivo de la gestión (por no presentar la información a subsanar por parte de la solicitante) por parte del Poder Ejecutivo, el Viceministerio advertiría a la institución solicitante de la entrega de la información dentro de un plazo determinado, caso contrario procederían con el archivo de la gestión.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que en vista de lo expuesto, conviene hacer la recomendación al Poder Ejecutivo en el sentido de proceder con el archivo de la gestión, una vez que el Viceministerio advierta a la solicitante que debe aportar los requisitos que le fueran requeridos.

El señor Fallas Fallas continúa con la explicación de la solicitud planteada por Automercados, así como los otros casos conocidos en esta oportunidad, señala que no se aporta la información necesaria y detalla los requerimientos planteados sobre el particular, de los cuales no se recibió la información solicitada.

Conocidas las solicitudes presentadas por la Dirección General de Calidad en esta ocasión, con base en la información de los oficios citados y la explicación que brinda el señor Fallas Fallas sobre el particular, el Consejo acuerda de manera unánime:

**ACUERDO 023-013-2016**

Dar por recibidos los criterios técnicos para archivo de solicitudes de frecuencias presentadas por la Dirección General de Calidad, según los oficios que se detallan a continuación:

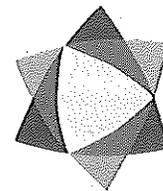
1. 01197-SUTEL-DGC-2016, Transportes La Pista, S. A.
2. 01393-SUTEL-DGC-2016, Corporación de Servicios Automercado, S. A.
3. 01394-SUTEL-DGC-2016, Mabugo, S. A.
4. 01481-SUTEL-DGC-2016, Ministerio de Justicia y Gracia.

**NOTIFIQUESE****ACUERDO 024-013-2016**

En relación con el oficio OF-GCP-2011-452 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-02039, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Transportes La Pista S.A. con cédula jurídica 3-101-091642, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-01482-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

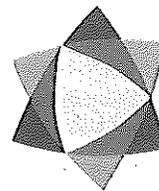
- I. Que en fecha 22 de junio del 2011, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a vía telefónica información al señor Gustavo Madrigal Castro, representante legal de la empresa Transportes La Pista, S. A., la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que mediante nota del 10 de febrero del 2016, referencia NI-01582-2016, el señor Madrigal Castro renuncia y desiste de cualquier trámite sobre las frecuencias 279,9500 MHz y 284,9500 MHz.

**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01197-SUTEL-DGC-2016 de fecha 17 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

VI. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01197-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(“)

*Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:*

- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Transportes La Pista S.A. con cédula jurídica 3-101-091642, en vista de lo señalado en el presente informe.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico, para que se consideren como disponibles las frecuencias 279,9500 MHz y 284,9500 MHz, reservadas por medio del permiso temporal de instalación y pruebas Oficio N°321-00 CNR del 4 mayo del 2000, a nombre de la empresa Transportes La Pista S.A., con cédula jurídica 3-101-091642.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)”.*

VII. Que en vista de que la empresa Transportes La Pista, S. A., con cédula jurídica 3-101-091642, desistió de la solicitud planteada, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.

VIII. Que este Consejo habiendo analizado el referido Informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

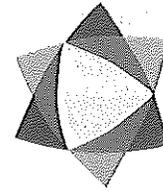
De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01197-SUTEL-DGC-2016, con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Transportes La Pista, S. A., con cédula jurídica 3-101-091642, en vista de lo señalado en el citado informe.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la empresa Transportes La Pista, S. A., con cédula jurídica 3-101-091642, tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

1. Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

2. Remitir copia a esta Superintendencia del acto final que decida sobre la presente gestión.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-01482-2012 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 025-013-2016**

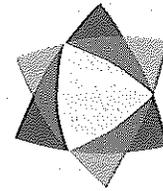
En relación con el oficio OF-GCP-2012-442 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Corporación de Servicios Auto Mercado, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-105129, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-03236-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 01 de agosto del 2012, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Corporación de Servicios Auto Mercado, S. A., a través del oficio 00866-SUTEL-DGC-2016 del 02 de febrero del 2016 la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a la empresa Corporación de Servicios Auto Mercado, S. A. sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.
- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01393-SUTEL-DGC-2016 de fecha 24 de febrero del 2016.

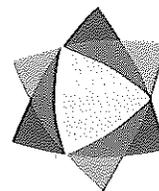
**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01393-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- (“)
- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Corporación de Servicios Auto Mercado S.A. con cédula jurídica N° 3-101-105129, en vista de lo señalado en el presente informe.*
  - *Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones que brinde copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre esta gestión.*
  - *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)”.*
- V. Que en vista de que la empresa Corporación de Servicios Auto Mercado, S. A., no presentó la información solicitada por la Superintendencia de Telecomunicaciones y en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

de Requisitos y Trámites Administrativos; el artículo 7 de la Ley 9097, Ley de Derecho de Petición y 264 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.

- VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01393-SUTEL-DGC-2016.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a la gestión de la empresa Corporación de Servicios Auto Mercado, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-105129, tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- a) Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud.
- b) Remitir copia a esta Superintendencia del acto final que decida sobre la presente gestión.

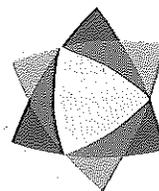
Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-03236-2012 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 026-013-2016**

En relación con el oficio OF-GCP-2010-493 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Mabugo S.A. con cédula jurídica N° 3-101-053077, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-02339-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:



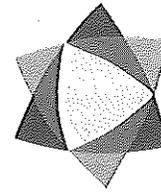
**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 03 de agosto del 2010, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó a la empresa Mabugo, S. A., a través del oficio 00869-SUTEL-DGC-2016 del 24 de febrero del 2016, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó a la empresa Mabugo, S. A. sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no recibió respuesta de la parte interesada.
- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01394-SUTEL-DGC-2016 de fecha 24 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.

- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

**IX.** Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01394-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>1</sup>)

*Se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:*

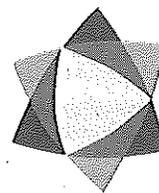
- *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Mabugo S.A. con cédula jurídica N° 3-101-053077, en vista de lo señalado en el presente informe.*
- *Actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico, para que se considere como disponible, para los usuarios del servicio aeronáutico, las frecuencias 136,0300 MHz y 136,9300 MHz, asignadas mediante Acuerdo N° 113 del 21 de abril de 1988, a nombre de la empresa Mabugo S.A. con cédula jurídica N° 3-101-053077.*
- *Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones que brinde copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre esta gestión.*
- *Finalmente, se recomienda aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones)".*

**X.** Que en vista de que la empresa Mabugo, S. A., no presentó la información solicitada por la Superintendencia de Telecomunicaciones y en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; el artículo 7 de la Ley 9097, Ley de Derecho de Petición y 264 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.

**XI.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01394-SUTEL-DGC-2016, con respecto al archivo de la solicitud de frecuencias a nombre de la empresa Mabugo, S. A., con cédula jurídica N° 3-101-053077, en vista de lo señalado en el presente informe.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la empresa Mabugo, S. A., tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- a) Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud.
- b) Brindar copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre esta gestión.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-02339-2012 de esta Superintendencia.

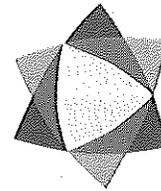
**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 027-013-2016**

En relación con el oficio OF-GCP-2012-623 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05928-2012, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud del Ministerio de Justicia y Paz, con cédula jurídica 2-100-042006, que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente ER-02365-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 10 de febrero del 2016, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que esta Superintendencia solicitó al Ministerio de Justicia y Gracia, a través del oficio 01053-SUTEL-DGC-2016 de fecha del 10 de febrero de 2016, la ampliación de la información técnica necesaria para la elaboración del dictamen técnico correspondiente.
- III. Que pese a que la SUTEL le comunicó al Ministerio de Justicia y Gracia sobre el requerimiento de información para dar continuidad con la solicitud de frecuencias, esta Superintendencia no



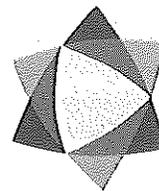
**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

recibió respuesta de la parte interesada.

- IV. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 01481-SUTEL-DGC-2016 de fecha 26 de febrero del 2016.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 01481-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>o</sup>)

*En vista de lo anterior, se solicita actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias detalladas en la tabla 1 asignadas mediante Acuerdo Ejecutivo N°2862-2002 MSP y reservadas mediante permiso Oficio N°1449-07 CNR al Ministerio de Justicia y Paz con cédula jurídica 2-100-042006.*

**Tabla 1. Estudio registral del Ministerio de Justicia y Paz**

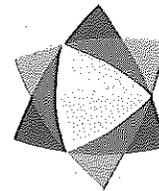
Frecuencias (MHZ)	Permiso o Acuerdo	Estado	Indicativo
165,1125	Acuerdo Ejecutivo 2862-2002 MSP del 18 de julio de 2002	Vencido	TE-MJG
165,1250			
165,2000			
165,5375			
166,9375			
166,5000			
167,2875			
168,1000			
168,8000			
168,9375			
168,9500	Permiso Oficio N°1449-07 CNR del 28 de agosto de 2007	Vencido	
165,1625			
164,3875			
168,1875			
168,5125			
169,1125			
169,2125			

*Finalmente, se recomienda al Consejo indicar al MICITT (Gerencia de Concesiones y Permisos del Viceministerio de Telecomunicaciones) que realice las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de realizar los movimientos respectivos de archivo en los expedientes de esta Superintendencia, requerir la remisión de copia del acto final sobre la gestión iniciada con oficio OF-GCP-2012-623".*

- V. Que en vista de que el Ministerio de Justicia y Gracia no presentó la información solicitada por la Superintendencia de Telecomunicaciones y en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; el artículo 7 de la Ley 9097, Ley de Derecho de Petición y 264 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, lo que corresponde es recomendar al Poder Ejecutivo el archivo de la gestión.
- VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 01481-SUTEL-DGC-2016, respecto al otorgamiento de las frecuencias del rango de 148 MHz a 174 MHz para el Ministerio de Justicia y Paz con cédula jurídica 2-100-042006.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de Ministerio de Justicia y Gracia, tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

- a) Considerar que con la información aportada por el Ministerio de Justicia y Paz, con cédula jurídica número 2-100-042006, no es posible para esta Superintendencia realizar los análisis técnicos necesarios para atender dicha solicitud.
- b) Valorar solicitar al Ministerio de Justicia y Paz el complemento de la información, de conformidad con lo solicitado por esta Superintendencia, según se expone en el oficio 01481-SUTEL-DGC-2016, o en su defecto proceder con el archivo de la solicitud.
- c) Remitir copia a esta Superintendencia del acto final que decida sobre la presente gestión.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número ER-02365-2012 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE**

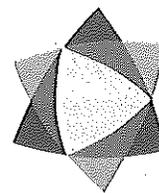
**ARTÍCULO 6**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

*Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Francisco Rojas Giralt y Oscar Cordero Infante, funcionarios de la Dirección General de FONATEL.*

**6.1. Informe de avance de proyectos del Fideicomiso al cierre de enero del 2016.**

De inmediato, el señor Presidente somete a consideración del Consejo el "Informe de avance de proyectos del Fideicomiso al 30 de enero del 2016" y brinda el uso de la palabra al señor Humberto Pineda Villegas para que se refiera al respecto.


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

Seguidamente, el señor Pineda Villegas presenta los siguientes documentos:

1. Oficio DFE-381-2016 / UG-045-16 de fecha 15 de febrero del 2016, conforme el cual la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica presenta al señor Humberto Pineda Villegas, el Informe de Avance de Proyectos para el mes de enero del 2016.
2. Oficio 1514-SUTEL-DGF-2016 de fecha 25 de febrero del 2016 mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta a la señora Lourdes Fernández Quesada, Directora de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica la revisión del informe de avance de los proyectos con corte a enero 2016 y seguimiento de acuerdos de las reuniones mensuales entre el Fiduciario, Unidad de Gestión y la Dirección General de FONATEL.
3. Oficio 1603-SUTEL-DGF-2016 de fecha 26 de febrero del 2016, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta ante los Miembros del Consejo el informe de avance de las acciones de la Dirección sobre el Portafolio de Programas a ejecutar durante el 2016 según el Plan Anual de Programas y Proyectos y el informe de avance de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 30 de enero del 2016.

Explica que con el objetivo de fomentar y avanzar en la ejecución del Plan, la Dirección a su cargo muestra al Consejo las acciones que se han implementado y se llevarán a cabo en los meses siguientes, todo con el fin de encausar la ejecución del 2016 y conseguir el mayor nivel de avance, razón por la cual procede a detallar lo siguiente:

**Parte 1.** Sobre el avance y las acciones de la Dirección sobre el Portafolio de Programas a ejecutar durante el 2016.

Con respecto al Programa 1: adicional a lo indicado en el informe del Fiduciario, se han llevado a cabo diferentes gestiones complementarias, a saber:

- Zona Norte: los 5 proyectos se encuentran en fase de producción.

Se ha dado seguimiento a la fase 3, instalación de los servicios en los CPSP, a la fecha se han sostenido reuniones con el Ministerio de Educación Pública, que abarca la mayor cantidad de centros públicos, a su vez se han dado los pasos para los CECIs, Cen Cinai y sedes de Ebais.

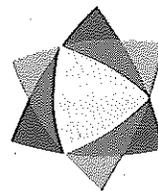
Por otra parte, los Centros de Prestación de Servicios Públicos - CPSP educativos a cargo de la empresa Telefónica de Costa Rica en Guatuso ya se han instalado y los de los Chiles están en proceso, toda vez que se llevaron a cabo las reuniones con las juntas de educación a finales de 2015.

Con respecto a los Centros de Prestación de Servicios Públicos - CPSP a cargo de la empresa Claro CR Telecomunicaciones, señala que se realizó una reunión en el Ministerio de Educación Pública en días pasados, en la cual se acordó sostener las reuniones con las Juntas de Educación entre el 28 y el 30 de marzo del 2016

- Zona Sur: los 6 proyectos se encuentran en fase de ejecución.

Con respecto a los Centros de Prestación de Servicios Públicos -CPSP a cargo de la empresa Claro y el Instituto Costarricense de Electricidad - ICE, indica que se llevó a cabo una reunión en el Ministerio de Educación Pública en días pasados para coordinar los procesos en vista de que los proyectos avanzan en su ejecución, principalmente el proyecto de Pérez Zeledón.

Menciona que en vista que en la Zona Sur se encuentra una importante cantidad de territorios Indígenas ubicados cerca de los cantones de los proyectos adjudicados, se han sostenido relaciones y avances


**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
**02 de marzo del 2016**

con las comunidades de Ujarrás, Rey Curré, Conte Burica, y recientemente Alto Laguna. Además, se le ha solicitado a las instituciones beneficiarias de los programas 1 y 3, avanzar en las acciones en estos territorios y en los de China Kicha, Pérez Zeledón, Guaymi de P1 \$ 168,00 50% 38% 19% P2 \$ 128,40 38% 35% 13% P3 \$ 20,00 6% 41% 2% P4 \$ 20,00 6% 10% 1% P5 \$ - 0% 0% 0% Total \$ 336,40 35% Avance General Portafolio de Programas y Proyectos Presupuesto Ponderación Avance Programa OSA – Alto Laguna, Guaymi de Altos de San Antonio, Guaymi de Abrojos-Montezuma y Guaymi de Coto Brus.

- Zona Atlántica: los 6 proyectos se encuentran en fase de concurso, en etapa de análisis.

En el caso de los proyectos de la Zona Atlántica, añade que se iniciarán acciones de relacionamiento durante el mes de abril con las nuevas autoridades Municipales, apoyados en la Agencia de Relaciones contratada, con el objetivo de informarles de los proyectos y conseguir su apoyo e involucramiento.

- Zona Pacífico Central y Región Chorotega: Los 15 proyectos se encuentran en fase de formulación y la respectiva audiencia previa que se definió para diciembre de 2015, se llevará a cabo en el mes de febrero de 2016.

Explica que la Dirección a su cargo en días pasados brindó al Fideicomiso retroalimentación sobre el informe de los proyectos, de manera prospectiva sobre las estimaciones de déficit, los plazos de concurso, las Islas, y la posibilidad de agrupar los proyectos por zonas en la búsqueda de eficiencia, economía y operación más eficiente.

Asimismo, indica que en los próximos días se efectuará una sesión de trabajo para desarrollar las observaciones y definir las acciones y pasos.

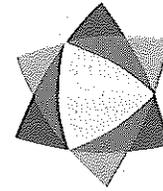
Añade que al igual que en otros casos, se iniciarán acciones de relacionamiento durante el mes de abril con las nuevas autoridades municipales, apoyados en la agencia de relaciones públicas contratada, con el objetivo de informarles de los proyectos y conseguir su apoyo e involucramiento.

- Zona Gran Área Metropolitana: Se han recibido solicitudes de iniciativas de comunidades, las que se han comunicado al Fiduciario, además será necesario profundizar en el modelo de selección de las comunidades con el Fiduciario y la Unidad Ejecutora.

- Subprograma territorios indígenas: Explica que en días recientes se sostuvo una reunión con el Director del PROSIC, para continuar con las relaciones y analizar las opciones de trabajo en cuanto al tema de estos territorios. Al respecto indica que se propuso la posibilidad de recibir el apoyo para continuar con las fases de seguimiento y relacionamiento de los restantes 18 Territorios Indígenas, así como acciones de sensibilización y coordinación de otros entes del Estado. Durante las reuniones de articulación en la Comisión CR Digital se ha informado de las giras, implementación de la estrategia y la necesidad de involucramiento de las instituciones para lograr una intervención más coordinada.

Con respecto al Programa 2:

- La Dirección ha venido dando seguimiento diario a las acciones complementarias del Programa, paralelas a las responsabilidades del Fiduciario sobre el lanzamiento piloto. Además, se han coordinado las acciones con el IMAS, las empresas que apoyan el programa con acciones de voluntariado, el desarrollo de las acciones estratégicas de comunicación con la Agencia de Comunicación contratada, comunicación con la Comisión CR Digital, e internamente dentro de la SUTEL, informando al Consejo y los Asesores de los hitos semanales y de los riesgos que acompañan el lanzamiento del Programa.
- Internamente se han dado las acciones efectivas para la evaluación del lanzamiento piloto, por medio



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

de la prueba etnográfica y encuestas en los Hogares.

- Se espera, según las acciones realizadas, que el lanzamiento ampliado del programa se ejecute durante el cuarto trimestre del 2016.

Con respecto al Programa 3:

- Se encuentra en concurso el primer cartel del programa con fecha de recepción de ofertas para el 18 de marzo de 2016. Asimismo a partir de esta fecha inicia la fase de análisis por espacio de un mes, para la recomendación de adjudicación. Se esperaría la entrega de dispositivos durante el segundo semestre de 2016.
- Ya se han iniciado las acciones al solicitar a las instituciones establecer los requerimientos técnicos y geográficos para un segundo concurso (cartel 2) del programa, durante el segundo semestre de 2016, con el objetivo de conseguir la entrega de dispositivos durante el primer semestre de 2017.
- Se ha solicitado además establecer una línea de equipamiento especial para los territorios indígenas.

Con respecto al Programa 4:

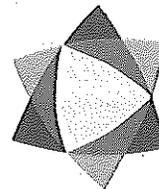
- La Dirección estará encausando acciones tendientes a poner en conocimiento de los Operadores interesados las bases iniciales de lo que sería el modelo conceptual del primer proyecto del programa, así como su eventual alcance. Esto con el fin de conseguir información del mercado, muestras de interés retroalimentación, pre factibilidad.
- Durante el 2015 e indicios del 2016, al Dirección sostuvo diferentes reuniones con empresas tales como Cisco, Huawei, Hewlett Packard, en talleres de trabajo técnico, junto con representantes del Viceministerio de Telecomunicaciones. Estas sesiones finalizaron y se incorporó la retroalimentación en la propuesta. Participaron internamente miembros del equipo de la Dirección, miembros del Consejo y asesores.
- La Dirección estableció los siguientes pasos una vez que el Consejo aprobó el Plan Anual de Proyectos y Programas en setiembre de 2015, ratificado en noviembre de ese mismo año, con el fin de avanzar en la activación de este nuevo programa: o Propuesta de Diseño interna, fase 1, 2015 (finalizada), con los talleres o Propuesta de Diseño interna, fase 2, febrero – abril 2016 (proceso) o Consulta de Mercado – talleres externos con los operadores con base en la propuesta (diseño, fase 2). Se llevarán a cabo en abril y mayo 2016 o Propuesta de Diseño final, como resultado de los talleres de mercado con los operadores. Mayo – junio de 2016 o Sesión de trabajo con el Consejo – junio de 2016 o Propuesta de instrucción del Consejo al Fideicomiso – junio de 2016.

Adicionalmente, se están desarrollando las acciones para la ejecución de los Proyectos del Plan Operativo institucional 2016 / 2017 (F1 y F2).

- La Dirección estará promoviendo dos talleres de trabajo con el Consejo de la SUTEL para la revisión del modelo de gestión para la ejecución del Portafolio de Programas en conjunto con el Fiduciario, durante el mes de marzo de 2016.

Parte 2. Sobre el Informe de Avance de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 30 de enero de 2016: Programas 1 y 2.

*Al ser las 14:30 horas se retira de la sala de sesiones el señor Walther Herrera Cantillo.*

**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

La Dirección General de FONATEL, ha revisado y analizado el informe presentado por el Fideicomiso, en el cual se efectuaron varias observaciones que fueron debidamente notificadas mediante oficio 01514-SUTEL-DGF-2016. Además, por medio de la presentación (guía didáctica del informe que forma parte del documento) que realiza la Dirección al Consejo, se expone el análisis del informe, el estado de avance, los riesgos, la ejecución, entre otros aspectos. Particularmente, en este informe se llama la atención la recomendación del Fiduciario sobre la eliminación del subsidio a los proyectos de Guatuso y Los Chiles en vista de que, una vez cumplidas las reglas para proceder con la determinación de la eliminación o reducción del déficit que originó el proyecto, el Fiduciario recomienda las acciones para su eliminación. Al respecto la Dirección estará recabando toda la información con el objetivo de fundamentar la propuesta, a fin de ponerla en conocimiento del Consejo lo antes posible.

Discutido este asunto, los señores Miembros del Consejo, de manera unánime deciden:

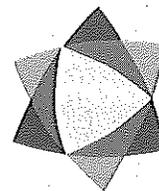
**ACUERDO 028-013-2016**

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
  - a. Oficio DFE-381-2016 / UG-045-16 de fecha 15 de febrero del 2016 (NI-01771-2016), conforme el cual la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica presenta al señor Humberto Pineda Villegas, el Informe de Avance de Proyectos para el mes de enero del 2016.
  - b. Oficio 1514-SUTEL-DGF-2016 de fecha 25 de febrero del 2016 mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta a la señora Lourdes Fernández Quesada, Directora de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica la revisión del informe de avance de los proyectos con corte a enero 2016 y seguimiento de acuerdos de las reuniones mensuales entre el Fiduciario, Unidad de Gestión y la Dirección General de FONATEL.
  - c. Oficio 1603-SUTEL-DGF-2016 de fecha 26 de febrero del 2016, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta ante los Miembros del Consejo el informe de avance de las acciones de la Dirección sobre el Portafolio de Programas a ejecutar durante el 2016 según el Plan Anual de Programas y Proyectos y el informe de avance de los Proyectos gestionados por el Fideicomiso del Banco Nacional al 30 de enero del 2016.
2. Otorgar el visto bueno a la recomendación de pago, emitida por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, para el pago del recurrente correspondiente a setiembre, octubre y noviembre del proyecto de Siquirres, por un monto de \$2.621,63 para cada uno de esos meses, para un total de \$7.864,89.
3. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.

**NOTIFÍQUESE****6.2 Convenio entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).**

De inmediato, el señor Ruiz Gutiérrez presenta al Consejo el tema relacionado con el convenio establecido entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

El señor Humberto Pineda Villegas expone el oficio 01512-SUTEL-DGF-2016, de fecha 26 de febrero



**SESIÓN ORDINARIA 013-2016**  
*02 de marzo del 2016*

del 2016, emitido por la Dirección General de FONATEL, conforme el cual informa al Consejo sobre los cambios en las cantidades del equipamiento a ser otorgado a la Caja Costarricense de Seguro Social, producto del concurso No. 009-2015 para la *"Contratación de dispositivos de acceso a internet de banda ancha para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"*.

El señor Francisco Rojas Giralt explica que el convenio vino firmado por la Caja Costarricense de Seguro Social, pero tiene algunas diferencias con respecto a lo establecido en el cartel, específicamente en la cantidad de tabletas y el access point, de ahí la importancia de llevar a cabo una actualización sobre el particular.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

**ACUERDO 029-013-2016**

1. Dar por recibido el oficio N° 01512-SUTEL-DGF-2016 de fecha 26 de febrero del 2016, emitido por la Dirección General de FONATEL, conforme el cual informa al Consejo sobre los cambios en las cantidades del equipamiento a ser otorgado a la Caja Costarricense de Seguro Social, producto del concurso No. 009-2015 para la *"Contratación de dispositivos de acceso a internet de banda ancha para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"*.
2. Autorizar a la Dirección General de FONATEL, para que coordine con la Caja Costarricense de Seguro Social – CCSS, la ejecución de los cambios en la "Carta de Entendimiento", para ajustar las cantidades del equipamiento contenidas en el cartel del concurso No. 009-2015 y en cuanto al cambio de las calidades del Presidente del Consejo que suscribirá la Carta de Entendimiento entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones, para la dotación de equipamiento con dispositivos de acceso a internet para los EBAS y SIES-Urgencias ubicados en diferentes zonas del país.
3. Notificar el presente acuerdo a la Caja Costarricense de Seguro Social –CCSS, para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**A LAS 15:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

  
**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



  
**MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**